	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	28 de 32


**PROCURADURIA 47 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA  
VALLEDUPAR – CESAR**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
ACTA No. 133**

**RADICACIÓN No. 448 DEL 4 DE MAYO DE 2016**

Convocante (s):	<b>NANCY ORLANDA GORDILLO GUERRA, GLEY - VER AVILES GORDILLO, KEYLA NATALIA AVILES GORDILLO, HEIDER ANTONIO AVILES GORDILLO, JANIER RAFAEL AVILES GORDILLO, JESÚS - EDUARDO GORDILLO GUERRA, RAFAEL ANTO - NIO GORDILLO GUERRA, LIDA ESTHER GORDI - LLO GUERRA, MARIBEL GORDILLO GUERRA, JO SE JOEL GORDILLO GUERRA, ALBA DELIA GOR DILLO GUERRA, FRANCISCO ARSENIO GORDI - LLO GUERRA y MARIANA DE JESÚS GORDILLO MORALES.</b>
Clase de Acción:	<b>REPARACIÓN DIRECTA</b>
Convocado (s):	<b>DEPARTAMENTO DEL CESAR</b>
Pretensión:	<b>RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS DAÑOS CAU SADOS A LOS CONVOCANTES, CON OCASIÓN - DE LA FALLA DEL SERVICIO POR EL DETERIORO DEL ESTADO DE SALUD DE LA SEÑORA NANCY GORDILLO GUERRA QUIEN FUE SOMETIDA A - UNA SOBRECARGA LABORAL EN SU CONDICIÓN DE DOCENTE.</b>
Cuantía:	<b>\$400.000.000.00</b>

En Valledupar – Cesar, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016), siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30am), procede el despacho de la Procuraduría 47 Judicial II Administrativo, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia: El doctor JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 254.271 del C.S.J., en representación de la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, quien se encuentra representada legalmente por el señor Gobernador, doctor FRANCISCO OVALLE ANGARITA, de conformidad con el poder otorgado por la doctora BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del DEPARTAMENTO DEL CESAR y en calidad de Delegado del Gobernador del DEPARTAMENTO DEL CESAR, según acto administrativo contenido en el decreto No. 000136 de mayo 15 de 2008, documentos éstos que se aportan al expediente. Se deja constancia que el señor apoderado judicial de los convocantes presentó en el día de ayer memorial que contiene excusas por la no asistencia a la presente audiencia, teniendo como excusa una diligencia fuera de la ciudad, documento que se encuentra aportado al expediente. Acto seguido el señor Procurador Judicial procede a reconocerle personería jurídica al apoderado judicial de la convocada y declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	29 de 32

**CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 133– Junio 21/16. - 2 -**

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al señor apoderado judicial de la convocada, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación o por el representante legal de la entidad en relación con la solicitud presentada: "De acuerdo al acta del Comité de Conciliación No. 124 del 19 de mayo de 2016, emitida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR y una vez analizado en detalles los hechos y pretensiones de la presente solicitud de conciliación extrajudicial y del concepto emitido por el Asesor de la Secretaría de Educación Departamental, por unanimidad de sus miembros decide NO CONCILIAR las pretensiones de la parte convocante, toda vez que no se acreditaron los presupuestos para declarar la responsabilidad patrimonial del DEPARTAMENTO DEL CESAR, es decir no hay material probatorio suficiente para evidenciar la falla del servicio; todo lo anterior de acuerdo a los argumentos plasmados en la referenciada acta del comité de la cual apporto fotocopia auténtica para que obre como prueba dentro del expediente, constante de ocho (8) folios, donde se expresa la parte motiva de la decisión."

**CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO:** El Procurador Judicial, en atención a lo expuesto por el señor apoderado judicial de la parte convocada en el sentido de no presentar ninguna fórmula conciliatoria, se declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial; en consecuencia, se ordena la expedición de la constancia de ley en el término ordenado por la norma, la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente. En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, después de ser leída y aprobada por los mismos.



**CASIMIRO CUELLO-CUELLO**

**Procurador 47 Judicial II Administrativo**



**JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH**

**Apoderado Judicial DEPARTAMENTO DEL CESAR**



**CLAUDIA PATRICIA DAVID MUÑOZ**  
**Sustanciadora**